



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. **310-2023-TCE** se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 20 de diciembre de 2023.- a las 10:30.-
VISTOS. – Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0645-M de 07 de diciembre de 2023; **b)** Escrito presentado por el señor Arturo Germán Moreno Encalada y el señor Wilson Giovanni Toro Segovia, ingresado por Secretaría General el 15 de diciembre de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 16 de octubre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por los señores Rómulo Arcadio Bárcenas Jarrín, Johana Stephanie Castillo Fell, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Marco Antonio Naranjo Córdova, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, conjuntamente con su abogado patrocinador, a través del cual presentaron "Recurso de apelación" en contra de la resolución Nro. 002-2023-ANE-PID de fecha 07 de octubre de 2023¹, a través de la cual se resolvió "(...) imponer la sanción de EXPULSIÓN (...)" a los hoy recurrentes.
2. El 17 de octubre de 2023 se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 310-2023-TCE. La competencia radicó en el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez². El expediente se recibió en el despacho el 17 de octubre de 2023³.
3. Mediante auto de sustanciación de 30 de octubre de 2023, se dispuso a los recurrentes que, en término de dos (2) días cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de los artículo 245.2 del Código de la Democracia y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
4. El 01 de noviembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado patrocinador de los recurrentes, con los cuales afirman cumplir con lo dispuesto en el auto de 30 de octubre de 2023⁵. En el escrito

¹ Expediente fs. 31-37

² Expediente fs. 38-40

³ Expediente fs. 41

⁴ Expediente fs. 42-43

⁵ Expediente fs. 120-124 vta.



en cuestión aclaran que el recurso presentado, lo fundamentan en el artículo 269 numeral 12 del Código de la Democracia⁶.

- 5. Mediante acción de personal Nro. 216-TH-TCE-2023 de 07 de noviembre de 2023, se resuelve la subrogación en las funciones como juez principal, al abogado Richard González Dávila, durante el período comprendido del 08 al 11 de noviembre de 2023, debido a la comisión de servicios cumplidos por el doctor Fernando Muñoz Benítez, durante ese período.*
- 6. El 09 de noviembre de 2023, el juez subrogante emitió un auto de sustanciación en el que dispuso al director nacional del movimiento Pueblo Igualdad y Democracia PID, que en el plazo de dos días remita a este Tribunal: "a) Certificación de la fecha de notificación de la resolución de expulsión Nro. 002-2023-ANE-P/D (...) b) Certifique si se han agotado las instancias internas de la organización política, respecto de la resolución de expulsión Nro. 002-2023-ANE-PfD"⁷.*
- 7. El 13 de noviembre de 2023, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, director ejecutivo nacional del movimiento Político Pueblo, Igualdad Democracia 'PID', listas 4, y anexos con los cuales da cumplimiento a lo dispuesto en auto de 09 de noviembre de 2023⁸.*
- 8. Mediante auto de 20 de noviembre de 2023⁹, en lo principal se dispuso al director Nacional del movimiento Pueblo Igualdad y Democracia PID, señor Arturo German Moreno Encalada, a través de su órgano responsable, remita a este tribunal: i) Expediente íntegro en original o copias certificadas referente a la resolución de expulsión Nro. 002-2023-ANE-PID; y ii) Los nombres y apellidos completos del defensor de los adherentes permanentes de la organización política, además se dispuso a los recurrentes: "(...) remitan copia certificada u original del documento debidamente emitido, en el que conste si son o no adherentes permanentes del Movimiento Político Pueblo Igualdad Democracia PID".*
- 9. El 22 de noviembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal: i) Un escrito suscrito por el doctor Rómulo Arcadio Bárcenas Jarrín, y anexos con los cual afirmó dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 20 de noviembre de 2023¹⁰; ii) Un escrito suscrito por el abogado patrocinador de los recurrentes, y anexos en cumplimiento del auto de 20 de noviembre de 2023¹¹; iii) Un escrito suscrito por el ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, y anexos en cumplimiento del auto de 20 de noviembre de 2023¹²*

⁶ "Art. 269.- Recurso subjetivo contencioso electoral es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos (...) 12. Asuntos litigiosos de las organizaciones políticas"

⁷ Expediente fs. 128-129

⁸ Expediente fs. 135

⁹ Expediente fs. 138-139

¹⁰ Expediente fs. 146

¹¹ Expediente fs. 159-159 vta.

¹² Expediente fs. 232



10. El 04 de diciembre de 2023, se admitió a trámite la causa y en lo principal se dispuso citar "(...) al señor Arturo Moreno Encalada, director ejecutivo nacional y el señor Wilson Toro Segovia, presidente de la Asamblea Nacional Extraordinaria de la organización políticas en las instalaciones donde funciona el Movimiento Pueblo Igualdad Democracia, PID en la sede de la organización política ubicada en las calles Toledo N23-126 y Madrid, edificio MUNICH (...)", así también se dispuso hacer conocer del Defensor del adherente permanente del movimiento PID, sobre la causa.
11. Conforme las razones sentadas por el citador-notificador de la Secretaría General a cargo, los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2023 se realizó la entrega de tres boletas de citación respectivamente en los despachos de los señores Arturo Moreno Encalada y Wilson Toro Segovia. (primera¹³, segunda¹⁴ y tercera¹⁵) en las instalaciones del movimiento Pueblo, Igualdad y Democracia PID.
12. Con memorando Nro. TCE-PRE-2023-0645-M de 07 de diciembre de 2023¹⁶, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez electoral, designó como secretario relator ad-hoc, al abogado Pablo Sánchez Mancero, especialista jurídico de investigación y estudios por el período comprendido desde el 11 hasta el 31 de diciembre de 2023, por cuanto la secretaria titular se encuentra en uso de sus vacaciones.
13. El 15 de diciembre de 2023 ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el señor Arturo Germán Moreno Encalada y el señor Wilson Giovanni Toro Segovia conjuntamente con sus abogados patrocinadores, y anexos a través del cual se da contestación al recurso presentado en contra del movimiento PID¹⁷.

Con esto antecedentes, en mi calidad de juez de instancia, dispongo:

PRIMERO: Correr traslado a los recurrentes, señores Rómulo Arcadio Bárcenas Jarrín, Johana Stephanie Castillo Fell, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Marco Antonio Naranjo Córdova, Deivy Alfredo Moreira Arcenales, Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, con el escrito de contestación presentado por los señores Arturo Germán Moreno Encalada y Wilson Geovanny Toro Segovia.

SEGUNDO: Se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a los recurridos, señores Arturo Germán Moreno Encalada y el señor Wilson Giovanni Toro Segovia.

TERCERO: En atención al pedido de auxilio contencioso electoral, requerido por los señores Arturo Germán Moreno Encalada y el señor Wilson Giovanni Toro Segovia, se niega por no haber sido presentado de manera fundamentada y demostrando la imposibilidad de obtener dicha documentación conforme lo establece el inciso segundo del numeral 5 del artículo

¹³ Expediente fs. 242 y 244

¹⁴ Expediente fs. 246 y 248

¹⁵ Expediente fs. 251 y 253

¹⁶ Expediente fs. 259

¹⁷ Expediente fs. 342-352



245.2 del Código de la Democracia, y el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Señálese para el día martes 16 de enero de 2024, a las 10:30 la práctica de la audiencia oral de prueba y alegatos, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y en los artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los recurridos, en caso de ausencia de su abogado particular; a tal efecto remítase con la copia certificada del recurso, escrito de contestación y también con copias simples del expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados.

SEXTO: Oficiéase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día martes 16 de enero de 2024, a las 10:30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SÉPTIMO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1 A los recurrentes, señores Rómulo Arcadio Bárcenas Jarrín, Johana Stephanie Castillo Fell, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Marco Antonio Naranjo Córdova, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Rómulo Andrés Tehanga Cedeño y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: josemarcillojuridico@gmail.com; cirifgroup@gmail.com; prontogestion2013@hotmail.com; romulotehanga@hotmail.com; galoplaza917@gmail.com; romulogasca7@hotmail.com; deivyalfredo72@outlook.com; nmarco-quito@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 123.

3.2 A los recurridos, Arturo Germán Moreno Encala y Wilson Giovanni Toro Segovia y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos arturomoreno2157@yahoo.ec;



wilsontorosegovia@gmail.com;
guillermogonzalez333@yahoo.com

ggarcosa@gmail.com;

OCTAVO: Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente en físico, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.

NOVENO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO: Actúe el abogado Pablo Sánchez Mancero, en su calidad de secretario relator ad-hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley

Ab. Pablo Sánchez Mancero Msc.
SECRETARIO RELATOR AD-HOC



